

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.918

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1886

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

Dirección General de Obras Hidráulicas

Aprobando el deslinde y amojonamiento del torrente de San Magín, en término de Palma en la parte afectada por el proyecto relativo a la apertura de una vía de enlace entre el paseo marítimo y la calle de San Magín, solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

«Visto el expediente relativo al deslinde y amojonamiento del torrente de San Magín, en término de Palma (Baleares), en la parte afectada por el proyecto presentado por el Ayuntamiento, relativo a la apertura de una vía de enlace entre el paseo marítimo y la calle de San Magín y de urbanización de los terrenos colindantes.

Resultando que abierta la información pública reglamentaria, no se han formulado reclamaciones.

Resultando que el Ingeniero encargado, previo reconocimiento del terreno, ha levantado la oportuna acta, en la que detalla los puntos precisos para definir el deslinde, y, como consecuencia, ha levantado el oportuno plano.

Resultando que sometidas las operaciones realizadas a nueva información pública, tampoco se han suscitado reclamaciones.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas eleva el expediente para resolución con propuesta favorable.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Real Orden de 9 de junio de 1886, no habiéndose presentado reclamaciones de ninguna clase.

Considerando que los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el deslinde de que se ha hecho mérito, así como el plano que lo define.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de agosto de 1949.—El Director General P. A., (ilegible).—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

\*\*

Núm. 1896

DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Excmo. Sr. Director General del Tesoro, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciban sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de septiembre.—Montepío Civil, Jubilados y Carteros.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Retirados (Letras A a L) y Cruces.

Día 3 de id.—Retirados. (Letra M a Z) y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Extraordinarios y Cruces; y nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca, 31 de agosto de 1949.—El Delegado de Hacienda, J. Dezcallar.

\*\*

Núm. 1884

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE BALEARES

Don Gerardo María Thomás Sabater, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra Don Jesús Aguiló Gelabert, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 26 de septiembre a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos 64-1.º

Bienes que se subastan: 43 cajas arquitectura instructiva, valoradas en 430 pesetas, 26 ceniceros arenados de brezo, valorados en 182 pesetas, 2 botes para tabaco arenados valorados en 14'00 pesetas y 24 pipas parque lisas modelo 401, valoradas en 369'60 pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en el domicilio del deudor calle Joaquín M.ª Bover, 31, de esta ciudad, por los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gerardo M.ª Thomás.—Ante mí, Juan Mulet.

\*\*

Núm. 1885

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra D. Jesús Aguiló Gelabert, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 26 de septiembre a las 10'30 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en calle Olmos, 64-1.º

Bienes que se subastan: 18 pipas parque lisas modelo 407, valoradas en 315 pesetas, 7 pipas parque arenadas modelo A-407, valoradas en 140'91 ptas., 2 pipas ductils arenadas valoradas en 42 pesetas, 5 pipas ductils con tapa modelo T-205 valoradas en 192'50 ptas., 18 pipas parque lisas modelo 403 valoradas en 431'20 pesetas, 8 pipas parque arenadas modelo A-403 valoradas en 141'68 ptas., 3 pipas parque arenadas ductils modelo AD-403 valoradas en 63'00 ptas., 22 pipas parque lisas modelo 405 valoradas en 385'00 pesetas, 4 pipas parque arenadas modelo A-405 valoradas en 98'00

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en la calle Joaquín M.ª Bover, 31 de esta ciudad, por los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gerardo M.ª Thomás.—Ante mí, Juan Mulet.

\*\*

Núm. 1887

Por el presente edicto hago saber: Que a virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Jesús Aguiló Gelabert, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 26 de septiembre a las 12 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Olmos, 64-1.º

Bienes que se subastan: 20 pipas Parque lisas modelo 402, valoradas en 308 pts.; 17 Pipas «Parque» lisas modelo 107, valoradas en 202 pts., 15 Pipas «Parque» arenadas modelo A. 107 valoradas en 210 pts.; 17 Pipas Parque lisas modelo 301 valoradas en 273 pts.; 5 Pipas Parque lisas modelo 401 valoradas en 57 pts.; 8 Pipas Parque arenadas Modelo A. 401 valoradas en 141 pts. y 3 Pipas Parque arenadas modelo A. 402 valoradas en 63 pts.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en el domicilio del deudor calle Joaquín M.ª Bover, 31 de esta ciudad, por los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a 27 de agosto de 1949.—Gerardo M.ª Thomás.—Ante mí, Juan Mulet.

\*\*

Núm. 1888

Por el presente edicto hago saber: Que a virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra D. Jesús Aguiló Gelabert, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 27 de septiembre a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita calle Olmos, 64-1.º

Bienes que se subastan: 16 pipas parque lisas modelo 305 valoradas en 224 pesetas; 11 pipas parque arenadas modelo A-305 valoradas en 176 ptas.; 20 pipas parque arenadas modelo A-1 valoradas en 252 ptas.; 14 pipas parque lisas modelo

201 valoradas en 196 ptas.; 37 pipas parque arenadas modelo A-201 valoradas en 717'50 ptas.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en el domicilio del deudor calle Joaquín M.ª Bover, 31 de esta ciudad, por los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a 29 de agosto de 1949.—Gerardo M.ª Thomás.—Ante mí, Juan Mulet.

\*\*

Núm. 1889

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Jesús Aguiló Gelabert, se sacan a pública subasta los bienes que luego se dirán, para el remate de los mismos se señala el día 27 de septiembre a las 10'30 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita, Olmos, 64-1.º

Bienes que se subastan: 600 broquets de ebonita negro n.º 4 valorados en 2.400'00 pts., 136 broquets de bonita negros n.º 9, valorados en 544 pts., 1675 broquets de ebonita negros para boquilla, valorados en 5025 ptas., 250 broquets de ebonita para pipa negros, valorados en 1000 ptas., 55 pipas parque de brazo lisas modelo n.º 205, valoradas en 770 pts., 28 pipas parque arenadas modelo A-205, valoradas en 356'80 pts., 2 pipas marca Ductils en brezo modelo 1107, valoradas en 42 pts., 9 pipas Ductils arenadas modelo 1205, valoradas en 170'10 pts., 9 pipas Litus arenadas modelo A-1205, valoradas en 220'50 pts., 5 pipas lisas modelo 1204 valoradas en 94'50 pts., 1 pipa Litus arenada modelo, A-1204, valorada en 24'50 ptas.

Condiciones de Subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder un remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en el domicilio del deudor calle Joaquín M.ª Bover, 31 de esta ciudad, por los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a 29 de agosto de 1949.—Gerardo M.ª Thomás.—Ante mí, Juan Mulet.

\*\*

Núm. 1890

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra Don Jesús Aguiló Gelabert, se sacan a pública subasta los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mis-

mos se señala el día 27 de septiembre a las 12 horas de la mañana y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos 64-1.

Bienes que se subastan: 20 pipas parque modelo 304, valoradas en 280 pts.; 120 boquillas lisas, valoradas en 504 pts.; 14 boquillas especiales valoradas en 156'80 pesetas.

#### Condiciones de Subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en el domicilio del deudor calle Joaquín M.ª Bover, 31 de esta ciudad, por los que deseen tomar parte en la subasta. Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1949.—Gerardo M.ª Tomás.—Ante mí, El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 1891

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de noviembre de 1949.

La distribución de los Premios a la Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de noviembre de 1949 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y deberán presentarse, en esta Delegación, sita en la Plaza de Weyler, n.º 7, o en sus Agencias, hasta el día 30 de septiembre corriente, antes de las trece horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma 1 de septiembre de 1949.—El Delegado Provincial, (ilegible).

Núm. 1895

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Municipal Permanente y arreglado a las condiciones aprobadas, obrantes en el Expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Excm. Corporación, se hace público que a los efectos prevenidos que el día 30 de Septiembre del año en curso a las doce horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados para la subasta de la venta de una partida de materiales (maderas) procedentes de de-

ribos de fincas expropiadas en la Zona del Molinar de Levante. Dichos materiales están depositados en el Almacén Municipal y podrán ser examinados por quien se interese, oportunamente.

El tipo de subasta en alza es de cincuenta mil pesetas (50.000'00) las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 más 0'20 ptas.); además deberán llevar el Sello Municipal correspondiente. Toda proposición que no esté debidamente reintegrada será considerada nula.

Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez o las doce horas en la Secretaría de esta Excm. Corporación a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que por ninguna razón quedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañará la cédula personal o documento de identidad del proponente y el resguardo del depósito provisional. Si una persona presenta dos o más pliegos de condiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efectos indistintamente para cada una de aquellas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de mil pesetas (1.000'00), equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato y demás que ocurran sin excepción alguna.

Palma de Mallorca a 31 de agosto de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

#### Modelo de proposición

En papel de la clase 6.ª (4'50 más 0'20 ptas.)

D..... domiciliado en..... calle..... provisto de cédula personal que exhibe expedida en.....bajo el número.....Tarifa..... Clase..... enterado del pliego de condiciones para la subasta de la venta de una partida de materiales (maderas), y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia n.º..... correspondiente al día me obligo a adquirir los citados materiales por la cantidad de.....(en letras)..... sujetándome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones serán en pliegos cerrados y en el sobre o carpeta dirán:

Proposiciones para optar a la Subasta de la venta de una partida de materiales (maderas) procedentes de derribos.

Núm. 1897

### ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Gregorio Salvá Rubí, tiene solicitado permiso, para trasladar su fábrica de zapatos desde el pueblo de Lluchmayor a ésta ciudad calle de Juan Munar angular Escultor Galmés con la correspondiente instalación de tres motores eléctricos dos de 3 H. P. y uno de 1 y medio H. P. destinados al accionamiento de las diferentes máquinas afectas a dicha fábrica, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1898

A los efectos procedentes se hace público que D. Juan Calvet Ramón, tiene solicitado permiso, para instalar una industria de fabricación manual de cajas de cartón en la calle de Antonio Frontera n.º 18 del Ensanche de esta ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1902

Anuncio.—Durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se admitirán en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento (*Economato central de material*) proposiciones (por escrito y en sobre cerrado) para la confección por Concurso entre los industriales del ramo

de los impresos y talonarios que necesita el Negociado de Arbitrios durante el ejercicio de 1950, conforme al modelo obrante en el expreso Económico y con arreglo a las siguientes condiciones:

Deberá el adjudicatario hacer entrega de la totalidad del material cuya confección se ajustará a las muestras de papel que forzosamente acompañará al presupuesto, el día 15 de diciembre del que cursa.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio y demás gastos inherentes a este Concurso.

Ciudad 1.º de septiembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1876

### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Formados los Padrones relativos a las exacciones municipales denominadas, «Prestación Personal», «Rodaje y arrastre de vehículos», «Tránsito de animales domésticos», «Placas», «Desagüe de canales», «Entrada de carruajes en edificios particulares», «Servicio de Alcantarillado», «Inspección sanitaria de alimentos», «Solares sin edificar» y «Circulación rodada de lujo y bicicletas», correspondientes al actual ejercicio de 1949, se ponen dichos documentos de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Bañalbufar, 26 de agosto de 1949.—El Alcalde, Juan Albertí.

Núm. 1899

### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno y arreglado a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, se hace público a los efectos prevenidos, que el día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a la hora doce, en esta Casa consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue tendrá lugar la apertura de pliegos presentados para la subasta de varios solares del Cementerio Municipal de esta villa.

Las proposiciones se presentarán suscritas en pliego cerrado y en papel de clase 6.ª (4'70 pesetas). Toda proposición que no esté debidamente reintegrada se considerará nula.

Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días hábiles desde las 8'30 a las 14'30 horas en la Secretaría de esta Corporación, a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos. No pudiendo estos ser retirados por ninguna razón. La adjudicación provisional se efectuará en el mismo acto siempre que las posturas acomodan.

#### Modelo de proposición

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... enterado del pliego de condiciones para la subasta de varios solares del Cementerio Municipal y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número..... correspondiente al día me obligo a tomar parte en dicha subasta por la cantidad de.....(en letras)..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Porreras 29 de agosto de 1949.—El Alcalde acdtdal., Antonio Gornals.

Núm. 1892

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, de que luego se harán mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la Ciudad de Inca a diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; vistos por el Sr. Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante D. Juan Bou Suñer, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Pollensa, representado por el Procurador D. Pedro Perelló Rosselló y dirigido por el Letrado D. Francisco Suau Saiz, y de la otra, como demandado D. Miguel Roca Palou, y caso de haber fallecido, sus herederos desconocidos, sin que consten más circunstancias, representados en los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre

reclamación de cantidad; y..... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la pertenencia de los ejecutados D. Miguel Roca Palou y caso de haber fallecido de sus herederos desconocidos, con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante Don Juan Bou Suñer, de la cantidad de cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas, de los intereses legales de la misma desde la interposición judicial y de las costas, a cuyo pago se condena expresamente a dichos ejecutados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados rebeldes, si lo pidiere la parte actora dentro de tercero día, o en otro caso en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de trámites, publicándose el oportuno edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Noguera.—Rubricado.»

En su virtud y para que sirva de notificación en legal forma a los ejecutados rebeldes D. Miguel Roca Palou y caso de haber fallecido a sus herederos desconocidos, se expide el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Inca a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1803

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy, dictada en el procedimiento de apremio que se sigue ante este Juzgado, dimanante del ramo de responsabilidad civil, del sumario núm. 41, de 1946, sobre muerte violenta, seguido contra otro y Gabriel Cladera Serra, y para hacer efectivas de costas impuestas a dicho condenado, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación, los bienes inmuebles que le fueron embargados en su día, los cuales se describen a continuación:

1.º Pieza de tierra denominada «Can Fluxá» o «Son Puig», de cabida un cuartón o sean 17 áreas 76 centiáreas, que linda Norte con tierra de Magdalena Tugores Serra, por Sur con otra de Juana Crespi Cantallos, por Este con otra de Antonio Serra Beltrán y por Oeste con otra de María Crespi Reines. Tasada en cinco mil pesetas.

2.º Otra pieza de tierra denominada «Son Amer», de extensión superficial de tres cuartones equivalentes a 53 áreas 27 centiáreas, linda por Norte con la tierra división n.º 5 de la íntegra tierra Son Amer, por Sur con camino de establecedor, por Este con mitad de la n.º 12 de la misma íntegra Son Amer y por Oeste con la división n.º 13. Tasada en cincuenta mil pesetas.

Radicantes ambas finca en el término municipal de La Puebla.

Para que cuyo acto, que habrá de tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado de Instrucción de Inca, sito en la Plaza de Santo Domingo, el día treinta de septiembre próximo, a la hora de las diez de la mañana, se hacen las advertencias siguientes.

1.ª Que los títulos de propiedad de dichos bienes, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.